

INESTABILIDAD EN LAS POLITICAS DE TRANSPORTE TERRESTRE

Ley de Transporte y Transito Terrestre

- A. El Estado garantiza la estabilidad de las reglas de juego y el trato equitativo de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base en las cuales se toman las desiciones de inversion y operacion

COMISION DE TRANSPORTE DEL CONGRESO

- A. Mediante Dictamen aprueba el Proyecto de Ley que establece el pasaje universitario en el transporte terrestre interprovincial de pasajeros, ampliando los derechos establecidos en la Ley 26271

CONSECUENCIAS

- La dación de normas populistas, sin fundamento técnico, en perjuicio de la frágil economía en las empresas de transporte terrestre formal de pasajeros.
- El otorgamiento de subsidios por parte del Estado a pesar que el transporte interprovincial de pasajeros no explota una concesión de manera exclusiva, donde se podría trasladar el costo que se impondría

- Se desnaturaliza el objetivo primordial del llamado medio pasaje universitario.
- En caso se apruebe mediante Ley, originaria la informalidad del transporte terrestre que en estos momentos combate su existencia con unidades del tipo combi, custer, van y automoviles sedan.

- El subsidio no lo paga el Estado, tampoco los usuarios sino el transporte formal quien debera compensar su reducido ingreso, bajando la calidad del servicio.

LEY DE TRANSPORTE

- B. El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, de la salud y de la seguridad de las personas.
 - Los medios de transporte que muestran mayor eficiencia en el uso de la capacidad vial o en la preservación del ambiente son materia de trato preferencial de parte del Estado

COMISION DE TRANSPORTE

- B. Dictamen recaído en el Proyecto de Ley que modifica el Art. 1 de la Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automoviles colectivos.
- “Establescase la formalización del automovil colectivo en la modalidad de transporte interprovincial, cuyo proceso se sujetara a las normas nacionales, las cuales no podran establecer limitaciones por su tipologia vehicular”

CONSECUENCIAS

- El Estado por medio del Congreso de la Republica promociona la informalidad en el transporte terrestre.
- Se fomentaria el subempleo a costa de la seguridad de los pasajeros.
- Se retrocederia 40 años de politica de transportes terrestre en el Peru por cuantos en distintos gobiernos se han dictado medidas de promocion y facilidades para incentivar el uso de omnibus

- No existiría una política de transporte y originaria posiciones antagonicas dentro del mismo Estado, al afectar la políticas de formalidad de la alicaida Sutran.
- Se pretende aprobar un Proyecto de Ley en base a la necesidad de “Llegar mas rapido”, desconociendo los parametros de seguridad establecidos en los ultimos años.

LEY DE TRANSPORTE

- C. Es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de las reglas claras, eficaces, transparentes y estables.
 - Para tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios

INFORMALIDAD

- PURA
- AUTORIZADA
- CONDUCTA INFORMAL

CONCLUSIONES

- El Estado en base a una política de transporte estable en el tiempo garantice las inversiones de las empresas de transporte formal de pasajeros con la finalidad principal de garantizar la seguridad, vida y salud de los usuarios

- Que el Congreso de la Republica (otras instituciones del Estado), respeten los liniamientos y politicas de transporte terrestre en garantia de la seguridad de los usuarios y se abstengan de expedir normas antitecnicas que pongan en peligro dicho principio.

- Se fortalezca la fiscalización y se erradique el transporte informal de pasajeros en todos sus ámbitos tanto nacional, regional como urbano.

MUCHAS GRACIAS